

Sr. John Jara Jofré - Agencia de Aduana Carlos de Aguirre y Cía. Ltda.:

Junto con saludar, este Servicio agradece sus comentarios al proyecto de Resolución, los que, sin duda alguna, son un aporte y demuestran su interés por las normas que afectan el Comercio Exterior.

En relación a sus observaciones formuladas, la mesa de trabajo que analizó los cambios normativos propuestos y las observaciones planteadas, informa lo siguiente:

En nuestra solicitud expuesta a la Dirección Regional de Aduanas Talcahuano se expuso la necesidad de que las instrucciones normativas que regulen la materia fuera considerada la autorización para tramitar una declaración de almacén particular Anexo 81, dado que se trata de mercancía que en muchas de sus operaciones no es de consumo inmediato, por tanto, los posibles importadores podrían requerir el trámite de tal régimen suspensivo de derechos. Respecto de este punto, también es importante que las instrucciones expresen, conforme a lo establecido en el Numeral 15.5 Cap. III del Compendio de Normas Aduaneras, que su vigencia de 90 días se debería contabilizar desde el primer ingreso (medición) de mercancía imputable a esa declaración.

R: De acuerdo a las características de este tipo de operaciones, se ha definido que la destinación aduanera a tramitar corresponda a una DIN de trámite anticipado, para lo cual, una vez realizadas las mediciones, los importadores podrán realizar los ajustes y cancelar la DIN, lo cual les permitirá disponer de la mercancía y trasladarla a los estanques que estimen pertinentes, de acuerdo a las necesidades de consumo.

El proyecto en cuestión indica que, la Guía de transporte debe separar el valor total de flete en los tramos recorridos en la República Argentina hasta la frontera y desde la frontera hasta la estación de medición que corresponda. Respecto de esto es importante que se precise en que: si el flete tramo nacional desde el Paso fronterizo Buta Mallín hasta la estación de medición, que estaría ubicada en Hualpén, región del Bio Bio, existiendo entre ambos puntos una distancia aproximada de 220 kilómetros, debe ser incluido en el valor total de flete internacional declarado, y posteriormente ser incluido como ajuste deductivo por concepto de flete tramo nacional, o si por el contrario, esa fracción de flete (Buta Mallín a Estación de medición en Hualpén) no se debe incluir en el valor total de flete internacional a declarar en la destinación aduanera para conformar el valor CIF de la declaración.

R: Efectivamente, de conformidad al tercer párrafo del numeral 3.3 del proyecto normativo, la guía de transporte debe identificar los valores del flete en los tramos recorridos en Argentina y en Chile. En este sentido, en una operación CIF, el monto de flete internacional se determinará en base al tramo correspondiente entre el lugar de producción de petróleo en Argentina (origen) y la frontera de Buta Mallín.

El tramo entre el punto fronterizo señalado y la estación de medición en Chile, en este caso Hualpén, corresponde a la fracción de tramo interno que debe regirse por las disposiciones del literal iii) 1.b) del numeral 2.7 del Capítulo II del CNA.

De igual manera se hace pertinente solicitar que el procedimiento que se establezca contemple que la vigencia de la declaración de ingreso anticipada y de la declaración de Almacén Particular, tengan una vigencia de 60 días para la presentación de la mercancía a la aduana, esto de conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ordenanza de Aduanas, y en el Numeral 11.1.1 Cap. III del Compendio de Normas Aduaneras, dado que por lo general las declaraciones que se tramitan amparan grandes cantidades de mercancía.

R: De acuerdo a las características de este tipo de operaciones, se ha definido que la destinación aduanera a tramitar corresponda a una DIN de tramite anticipado, la cual se registrará por las instrucciones establecidas en el numeral 11.1.1 del Capítulo III del CNA.

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Dirección Nacional de Aduanas

Plaza Sotomayor N°60,
Valparaíso

Fono Contact Center:
600 570 7040

www.aduana.cl
Gobierno de Chile



Síguenos en



¡Recuerda!

